



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2017-0454

Demandante: CESAR DE JESUS HERRERA
Demandada: COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **CESAR DE JESUS HERRERA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No 1887 de 2003 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Cuatrocientos Catorce Mil Pesos (\$414.000.00); en segunda instancia no se causaron, las cuales se encuentran a cargo del demandante y en favor de Colpensiones.

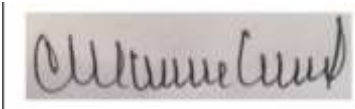
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas por este Despacho es decir, en la suma de Cuatrocientos Catorce Mil Pesos (\$414.000.00); en segunda instancia no se causaron, las cuales se encuentran a cargo del demandante y en favor de Colpensiones, la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia\$414.000.00

Agencias en derecho 2ra instancia\$0,00
Otros gastos\$0,00
Total.....\$414.000.00
Total Costas y Agencias en derecho: Cuatrocientos Catorce Mil Pesos (\$414.000.00) a cargo del demandante y en favor de Colpensiones.



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02565464a70b3d044ffc162b32c69b313155f50db1abc3f394986fd84713d1a5

Documento generado en 22/06/2021 02:27:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>